



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DE LA CREACIÓN. La presente Ordenanza crea el programa “*La hora de calma y sensibilización*” y está destinada a personas humanas que padecen Trastorno de Espectro Autista (TEA) y a sus familiares directos y/o tutores y es de adhesión optativa para los comercios erradicados en la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- DEL LISTADO. Se crea un listado categórico de adhesión de los comercios que pretendan llevar adelante el programa a través de la autoridad de aplicación, el cual se formalizará mediante el relleno de formularios elaborados por la autoridad de aplicación con las siguientes categorías:

- a. Formulario Categoría 1 (FC1): disminución a cero (0) del volumen de la música y luz tenue;
- b. Formulario Categoría 2 (FC2): disminución a cero (0) del volumen de la música, luz tenue y caja de atención preferencial;
- c. Formulario Categoría 3 (FC3): disminución a cero (0) del volumen de la música, luz tenue, caja de atención preferencial y espacio físico con elementos didácticos o de juego para NNA con TEA.

Los comercios adheridos recibirán los respectivos calcos con la categoría que le corresponda conforme el relleno del respectivo formulario para fijar en su puerta de acceso.

ARTÍCULO 3.- DEL DÍA Y HORARIOS. Los comercios que adhieran a la presente, todos los días sábado en la franja horaria que va desde las diez horas (10:00) hasta las once horas (11:00) y desde las diecisiete horas (17:00) hasta las dieciocho horas (18:00) deben cumplimentar con los requerimientos establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 2.- de la presente Ordenanza, según corresponda a su categoría.

ARTÍCULO 4.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe al reglamentar la presente Ordenanza.-.

ARTÍCULO 5.- PUBLICIDAD. A través del DEM se debe difundir un ‘spot’ publicitario durante el lapso de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial, que concientice acerca del TEA y del impacto que genera en quienes lo padecen e invite y convoque a los comerciantes de la Ciudad de Posadas a adherir a la presente ordenanza.

Una vez adheridos los comercios, el DEM debe elaborar folletería y/o panfletos para distribuir en los establecimientos educativos y/o instituciones especiales de la Ciudad de Posadas que aborden el TEA, los cuales contendrán el listado de los comercios adheridos, la categoría que le corresponda a cada uno seguido de la información respectiva conforme los incisos a), b) y c) del artículo 2.- de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 6.- EROGACIONES. Las erogaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza en todo su contenido y alcance serán imputadas de las partidas del presupuesto de gastos de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a los noventa y un (91) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8.- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

Es un hecho universalmente aceptado que la presencia en las familias de un hijo con algún tipo de minusvalía física o psíquica grave constituye un factor potencial que perturba la dinámica familiar. Esto es porque la convivencia con una persona con este tipo de problemas puede provocar cambios importantes en la vida personal de los distintos miembros (fundamentalmente los padres) y de las relaciones sociales.

Los datos muestran de manera indiscutible que muchas familias con hijos con autismo presentan niveles de estrés crónico, significativamente superiores a los que presentan las familias con hijos con otras discapacidades. Esta diferenciación en cuanto al efecto causado por el autismo en la familia, se inicia muchas veces a causa de las incertidumbres que plantea la evolución disarmónica de los niños y niñas con autismo, se mantiene posteriormente ante la ausencia de un diagnóstico y pronóstico claros y aumenta considerablemente como consecuencia de los múltiples efectos negativos en el ámbito familiar. La convivencia en el hogar de un niño o niña con autismo suele ser muy compleja y las familias se ven sometidas desde el principio a modificaciones severas de su régimen de vida habitual con limitaciones desmedidas de su independencia.

Tener un hijo es tal vez uno de los acontecimientos vitales más importantes para un ser humano. Los vínculos afectivos entre padres e hijos, así como las emociones que se ponen en juego, son normalmente intensos. Una hija o un hijo es siempre fuente de ilusiones y miedos. El hecho de que ser padres sea algo habitual no significa que sea fácil, y cuando el hijo tiene alguna dificultad grave todo puede resultar especialmente difícil.

Normalmente, los padres de un niño/a con trastorno del espectro autista disfrutan durante un tiempo de la enorme felicidad que supone el tener un hijo, un niño que todo el mundo considera que se desarrolla como cualquier otro. Sin embargo, en un momento del desarrollo, normalmente a partir del primer año, empiezan a aparecer ciertos comportamientos que desconciertan a los padres, síntomas que les provocan una inquietud que aumenta con el paso del tiempo. El rechazo al contacto afectivo, la falta de respuesta a las instrucciones verbales, el juego repetitivo, son aspectos que impactan profundamente. En muchas ocasiones ante estas señales los padres buscan respuestas en los profesionales, especialmente en los pediatras, respuestas que no encuentran.



Los ruidos fuertes les afectan mucho más a las personas autistas que a los demás. Esto es exactamente la hipersensibilidad auditiva. Muestran dificultad de concentración y viven una experiencia sensorial totalmente diferente en la recepción de estímulos no sólo auditiva, también olfativa, visual y táctil. Es decir, presentan hipersensibilidad sensorial. Sufren alteraciones sensoriales ante distintos estímulos. Por ello, las personas con autismo se tapan los oídos cuando hay ruido.

Si bien, existe la disposición 91/22 para consumidores hipervulnerables la cual a través de Defensa del Consumidor trata de paliar esta situación buscando la adaptación de los comercios y la existencia de un período de tiempo en el que se adecue los modos de operación y la actividad, se sigue observando el vacío legal en esta cuestión tan importante como el trastorno del espectro Autista (TEA)

Es por ello que el espíritu de la presente Ordenanza apela en primer término a la concientización de la problemática en sí, para que luego, apelando a la solidaridad de los comerciantes una vez que les llegue esta información, puedan colaborar todos los días sábado a los efectos de que los familiares de NNA en su mayoría, puedan paliar la dificultad que sortean a la hora de realizar sus compras de manera amena.

Por estas breves consideraciones y otras que expondré oportunamente es que solicito el voto favorable de mis pares para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.